

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem —SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Impranta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 4 rs. ejemplar; de los retenidos por no habersatisfecho adelantado el importe de la misma

### Junta de las Obras del Puerto de Santander.

No habiendo tenido efecto, por falta de electores, la renovacion de tres Vocales y tres Suplentes de esta Junta, anunciada para el dia de ayer, se convoca nuevamente á los cincuenta mayores contribuyentes de cada una de las clases de Comerciantes, Propietarios y Navieros para el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en la Sala del Gobierno civil de esta provincia, á fin de verificar dicha eleccion; en la inteligencia de que se procederá á ella sea cual fuere el número de los electores que concurran.

Santander 22 de Junio de 1875.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño.

Relacion nominal de los cincuenta mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, vecinos de esta capital segun consta del repartimiento del corriente año económico

Nombres de los contribuyentes.	Cuota anual que pagan para el Tesoro.
Cornelio Escalante y Aguirre.	7.519
Juan Pombo	7.112
Gaspar Abarca Sobrino.	340
Manuel Abascal Perez.	5.417
Francisca Aguirre Toca.	1.265
José María Aguirre.	1.128
Dolores Aja de la Cabada.	2.064
Julian de Asas	1.554
Cármén Bolado Ibarra.	1.497
Joaquin Bolado é Ibarra.	1.049
Juan de Gurtubay y hermanos.	853
Vicente Cabo Garcia	1.267
Antonio Cabrero y Campo.	2.859
Tomás Cagigal.	2.122
Herederos de D. Pedro Cagigas.	1.412
José Ceballos Bustamante.	2.006
Manuel Crespo Lopez	1.302
Martin Escandon Cortina.	1.505
Estanislada Flejo y Mezo.	2.196
Antonio Gallo Diaz.	1.140
Manuel Garcia Gutierrez Zorrilla y hermano.	882
Manuel Gomez Ortiz.	1.507
Manuel Gomez Sala.	961
Francisco Gonzalez Camino	944
Antonio Herrera Ariosa.	2.745
José Herrera Ariosa.	1.128
Alejandro Lopez Gonzalez de Ceballos.	5.709
Antonio Lopez Dóriga y Aguirre	972
José Martinez Zorrilla.	997
Mateo Obregon.	4.132
Francisco Tellon.	1.575
Francisco Perez Bustamante.	940
Victoriano Perez de la Riva.	1.407
Felipe Quintana.	1.252
Zoilo Quintana.	849

Salvador y D. José Regulez.	1.810
Juan Simon de la Revilla.	1.465
Gerónimo de la Parra.	1.642
Marcelino Sauz de Sautuola y Pedrueca.	1.452
Justo Saravia.	940
Ignacio Sibes.	1.116
Gervasio Toca Gomez.	1.680
Juan Toca Fernandez.	1.141
Doña Tomasa Torres Trueba.	1.046
Señor Marqués de Villa-Torre.	1.986
Don Adolfo Vicente Winchis y Perez.	988
Doña Manuela Gonzalez Pelayo y Alejo.	1.155
Doña Justa Escalante.	1.298
Herederos de D. Domingo Diaz Valentin	1.392
Doña María Concepcion Campuzano y Pedrueca.	1.449

Nota de los Navieros que figuran en la matrícula de la Contribucion

Apellidos y nombres.	Clase de los barcos.	Cuotas.—Pesetas.
Arrech y Marrehaga Pedro	Quechemarin	20
Bustamante José Alejandro	Corbeta	550
El mismo	Bergantin	408
Bustamante y Gallo	Corbeta.	281
Cabrero Antonio	Bergantin	209
El mismo	Idem	289
Camus Francisco	Idem	482
Cañal Vigil	Goleta	70
El mismo	Bergantin	402
Carranceja Nemesio	Lanchon	24
Diaz Francisco hijos	Corbeta	270
Gonzalez Manuel Corrat	Bergantin	351
El mismo	Corbeta	264
El mismo	Bergantin	208
Gallo hijo y Hazas	Idem	187
Los mismos	Corbeta	277
Jado Castimiro	Patache	38
Izaguirre José María	Corbeta	500
Lopez Dóriga Francisco	Bergantin	175
Olavarria Oscar	Vapor	153
El mismo	Idem	475
Clavarieta y Lozano	Idem	500
Ortiz Luis José	Corbeta	411
Pedros José	Vapor	89
Pedro Fresno Fernando	Quechemarin	28
Pombo Juan	Corbeta	440
El mismo	Fragata	500
El mismo	Idem	500
El mismo	Idem	500
Porrúa é hijos	Palache	26
Pujol Viuda de	Idem	35
Pedro de la Torriente	Bergantin	174
El mismo	Corbeta	407
El mismo	Idem	500
Venero y Par José	Patache	56

Apellidos y nombres.	Cuotas.—Pesetas.
Abarea y compañía, Estanislao	1.950
Abascal Hermanos	1.500
Abarca B. y C. de	1.800
Aguirre José María	2.500
Almiñaque y Calderon	1.620
Aparicio é hijos viuda de	1.150
Bustamante y Gallo	2.800
Bustamante José Alejandro	5.050
B. Perez y Compañía Angel	2.550
Cabrero Gomez y Compañía	1.590
Cabrero Antonio	5.000
Castanedo Isidro	2.000
Ceballos Bustamante José	2.000
Crespo y Compañía Andrés	1.400
Dóriga hijos de	4.000
Fernandez Sanz y Compañía	1.700
Galan Cortiguera y Compañía	1.920
Gallo é hijos y Hazas	2.500
García Luis	1.600
Gonzalez Gordon Agustín	2.000
Gonzalez del Corral Manuel	3.200
G. Camino Francisco	2.400
Gurtubay hijos de	2.100
Gutierrez y Casafont Vicente	1.700
G. Colouier J. P.	1.400
García Romualdo.	2.500
Gonzalez Hermanos.	1.400
Haro y Vazquez.	1.200
Huidobro Manuel.	2.000
Hirum Bernabé.	1.040
Hijos de José Echavarría.	1.400
Isasi y Compañía R	1.100
Jado Casimiro	1.550
Martinez Zorrilla José	1.400
Oppe Julio	1.400
Ortiz Luis	1.600
Uriguen José Antonio de	5.200
Pardo y Hermanos	1.400
Perez Bustamante Ramon	1.000
Pombo Juan	4.000
Pombo hijos de	1.600
Porrúa é hijos	1.300
Revnella Hermanos Francisco	2.170
Rica Rueda y Compañía	1.400
Sierra Carlos	1.400
San Pelayo y Palme	2.000
Wilde Tomás	2.500
Valle Hermanos	1.500
Zorrilla del Collado Santos	1.400
Zúñiga Lucas	1.600

Santander 24 de Mayo. de 1875.—El Jefe Económico, Segismundo Garcia Accevedo.

MINISTERIO DELA GOBERNACION

Real orden.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Oropesa contra varios acuerdos de esa Comision provincial que V. S. dirigió á este Ministerio con su comunicacion 11 de Diciembre próximo pasado, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 7 del presente mes, esta Seccion ha examinado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Oropesa contra varios acuerdos de la Comision provincial de Toledo relativos alabono de una pension concedida á Doña Amparo de la Rosa.

De sus antecedentes resulta: que habiendo solicitado esta interesada pension como viuda de D Manuel Gutierrez, Médico titular de Oropesa, quien desempeñó su cargo más de 23 años, el Ayuntamiento de aquella villa, convencido del derecho que le asistia para semejante pretension, acordó por unanimidad, en

sesion de 12 de Mayo de 1867, instruir el oportuno expediente, y proponer al Gobernador que dicha pension consistiese en 2.200 rs., en consideracion á la penuria del Municipio, cuyo acuerdo fué aprobado por dicha Autoridad en 18 de Junio siguiente.

En Noviembre de 1868 recurrió la interesada á la Diputacion quejándose de que el Ayuntamiento que funcionaba entonces la había privado de la referida pension, sumiéndola en la indigencia, por lo que solicitó que se dieran las órdenes oportunas para que se la restituyese al goce de la viudedad.

Pedido informe al Ayuntamiento, manifestó que no le constaban los fundamentos que se tuvieron presentes para la concesion de tal gracia, porque no existia en aquella Corporacion el expediente que se intruyese al efecto, añadiendo que los móviles de su determinacion consistian en el favoritismo y desigualdad con que se otorgó la referida pension, lo cual no se prueba, y en la necesidad de hacer economías para cubrir las atenciones del Municipio.

La Diputacion provincial, en vista de este informe y de los documentos presentados por la recurrente, y teniendo

en cuenta que la pension estaba concedida por Autoridad competente, acordó que no había méritos para derogarla

Nuevas reclamaciones de la pensionista motivaron otros informes del Ayuntamiento y repetidos acuerdos de la Comision provincial, llegando esta, en último estado, á apereibir y multar con apremio al Alcalde y Concejales del pueblo, por su resistencia á las órdenes que le fueron comunicadas.

De estos acuerdos se alza el Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., exponiendo en su instancia de 27 de Setiembre último que la responsabilidad que trata de exigirse es imprecodente respecto de los Concejales reclamantes, por el poco tiempo que llevaban de ejercer sus cargos y no tener además partida alguna en el presupuesto para pago de la citada pension; la cual estiman por otra parte ilegal y onerosa al Municipio, en razon á no poderse reputar al esposo de doña Amparo de la Rosa como *dependiente ni empleado* del Ayuntamiento, que fué el concepto en que se la concedió.

La Seccion, sin detenerse á examinar el carácter que revisten propiamente los Médicos titulares, aunque no dejase de reconocer la asimilacion que guardan con los demás empleados y dependientes del Municipio, en cuanto unos y otros prestan servicios á la localidad mediante los contratos que de un modo expreso ó tácito celebran con los respectivos Ayuntamientos, fijará su atencion en la naturaleza de la obligacion contraida por el de Oropesa, á fin de deducir el valor y eficacia que hoy pueda entrañar.

A la manera que los empleados del Estado que reúnen ciertos requisitos adquieren derechos de jubilacion y de pensiones de supervivencia en favor de sus viudas é hijos, así las leyes y reglamentos han creído un deber de justicia premiar en sus personas y en las de sus familias á los Facultativos titulares y á los empleados y dependientes de los Municipios que por sus dilatadas carreras ó por la especialidad de sus servicios se hayan hecho merecedores de alguna recompensa á juicio de los respectivos Ayuntamientos.

No tuvieron ciertamente otro objeto los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, el Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y el reglamento de 22 de Enero de 1862, que dictaron reglas para la concesion de pensiones á los que prestan servicios profesionales ó meramente administrativos en los Municipios, señalando esta obligacion la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, entre las partidas necesarias que han de contener precisamente los presupuestos ordinarios.

Ahora bien: consta en el expediente que la municipalidad de Oropesa, en virtud de las facultades que atribuia el artículo 83 de la ley organica de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866, deliberó sobre la pension otorgada á doña Amparo de la Rosa. Consta asimismo que tal gracia mereció la aprobacion del Gobernador de la provincia, segun estaba prevenido en el mismo artículo de la ley y en la Real orden

de 14 de Agosto de 1848; y aunque no ha podido tenerse á la vista el expediente instruido al efecto, por las razones que expresa el Ayuntamiento, es de su poner que se tomarian en cuenta los muchos años de ejercicio del causante, y acaso servicios extraordinarios prestados por el mismo en tiempos de epidemia ó de contagio, que, si no de un modo inmediato, pudieran haber influido en su fallecimiento.

Creóse, pues, un derecho á favor de la interesada, á la sombra de títulos muy atendibles y bajo la salvaguardia de disposiciones preexistentes.

En tal concepto, y cualesquiera que sean los servicios que trataran de premiarse y el carácter que se dé á los funcionarios que se hallan á las órdenes de los Ayuntamientos para prestar servicios profesionales, muy dignos de recompensa, parece que un principio de equidad y de justicia aconseja que se respete y cumpla lo que la municipalidad de Oropesa, en uso de sus atribuciones, tuvo á bien someter á la aprobacion de su superior jerárquico, mediante la cual quedó legitimada la pension de que se trata.

En punto á la correccion inpuesta por la Comision provincial de Toledo por la falta de obediencia á sus determinaciones y acuerdos, entiendo la Seccion que no sería justo hacer responsable al Ayuntamiento recurrente de la omision ó negligencia cometidas por Administraciones anteriores; y puesto que la falta es de fácil reparacion incluyéndose en el presupuesto ordinario ó extraordinario en su caso del pueblo de Oropesa las cantidades que se adeudan á Doña Amparo de la Rosa, previa liquidacion, bastaria por via de correccion administrativa se amonestase á los individuos que componian el Ayuntamiento de aquella villa en Julio del pasado año de 1874, levantándose la multa y apremio impuestos.

Opina, por tanto, la Seccion:

1.º Que Doña Amparo de la Rosa tiene derecho al disfrute de la pension que le fué concedida por la Autoridad competente en el año de 1867, debiendo abonarla la Municipalidad de Oropesa las cantidades devengadas y no satisfechas, previa liquidacion, cuyo saldo habrá de incluir en el presupuesto ordinario ó extraordinario que al efecto forme.

Y 2.º Que alzándose la multa inpuesta, se amoneste á los individuos que componian la Corporacion municipal de dicho pueblo en Julio de 1874, entendiéndose desestimado el recurso del Ayuntamiento y sin efecto los acuerdos de la Comision provincial en lo que no estuviesen conformes con las declaraciones precedentes.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

(G. del 20 de Junio)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el caso 9.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se declara exceptuada de las solemnidades de subasta pública la adquisición para el servicio de las Aduanas de los sellos de marchamo de un nuevo sistema, presentado por D. Federico Schaefer, según el proyecto de contrato celebrado entre la Hacienda y el inventor con la aprobación de la Asesoría general.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

### ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Circular.

A pesar de lo prevenido por esta Administración en circular de 27 de Abril último y 9 del corriente referente á la formación y remisión á esta oficina de las matrículas de la Contribucion industrial y de carruajes de lujo, sin que hasta ahora se haya cumplimentado dicho servicio por los Sres. Alcaldes faltando completamente á lo que se les tiene prevenido, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 99 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, prevengo por última vez á los Sres. Alcaldes y Secretarios, que si para el día 27 del corriente no se hallan dichas matrículas en esta Administración económica, dará parte al Sr. Gobernador civil de la provincia para que les exija la responsabilidad en que han incurrido, por la desobediencia, en cumplimentar servicio tan importante, según dispone el artículo 80 del citado reglamento.

Santander 23 de Junio de 1875.—El Jefe económico, P. O. Elías Bermudez.

Confeccionada por la Dirección general de Contribuciones la Instrucción que ha de regir para el Impuesto de Consumos y siendo de suma importancia y necesidad para las Corporaciones municipales á

quien es obligatorio dicho documento, se advierte á las mismas que previo pago de 4 reales y medio por ejemplar y giro en esta Administración económica, bien por sí; ó sus representantes, se hará el oportuno pedido á dicho centro Directivo.

La misma advertencia se hace á los particulares, que llenada dicha formalidad, se hará también el pedido indicado de los ejemplares que soliciten.

Santander 22 de Junio de 1875.—El Jefe económico, P. O. Elías Bermudez.

### Junta de las Obras del Puerto de Santander.

#### Anuncio.

En virtud de la Real orden 25 del mes de Mayo próximo pasado, aprobando el proyecto de limpia de la bahía de Santander, formulado en 24 de Abril último, la Junta de Obras de dicho puerto, con arreglo á las atribuciones que la competen por el párrafo 11.º art. 17 de su Reglamento orgánico, ha señalado el día 7 del mes de Julio próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de expresada limpia, bajo la base de que el precio del metro cúbico de arena ó fango extraído, trasportado y depositado en el punto que el proyecto designa es el de una peseta 45 céntimos, según el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad, ante el Gobernador civil de la provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el local de la Junta, calle de Pedrueca, número 15, piso segundo, la memoria descriptiva, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de considerarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de contrata en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en electos de la Deuda pública, según se expresa en el art. 2.º de las condiciones económicas, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja de la Administración económica de la provincia.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción,

debiendo ser la primera mejora que se haga al presupuesto de contrata por lo ménos de diez mil pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de mil pesetas.

Santander 4 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Antonio L. Doriga.—P. A. de la J.—El Vocal Secretario, Marcelino S. de Sautuola.

#### Modelo de proposicion.

D..... vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la limpia de la bahía de Santander, se comprometo tomar á (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente e tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de la limpia) á precios de presupuesto de contrata por cada metro cúbico de arena ó fango, extraído, trasportado y depositado en los puntos que designan las condiciones.

### Providencias judiciales.

Don Rafael Araujo y Prádanos, Comandante Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, ó ignorando el paradero del paisano Don Miguel Suarez, que en el mes de Mayo último vivió en la Cuesta de la Atalaya, número 25 ó 27 casa de Antonia; al cual estoy procesando por el delito de sedicion á los soldados del Depósito de embarque para Ultramar el día 26 de Mayo próximo pasado:

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ordenanza del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Don Miguel Suarez, para que se presente en esta fiscalía sita en la calle de Motezuma, número 1 principal dentro del término de 30 días á dar sus descargos, pues de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra sin más llamarle ni emplazarle.

Santander 20 de Junio de 1875.—El Fiscal, Rafael Araujo.

Juzgado municipal de Bárcena de Cicero.

Vacante la secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la de-empeñaba, se anuncia al público por espacio de quince días para que los que tengan á bien aspirar al desempeño de dicho cargo presenten su solicitud acompañada de los documentos que justifiquen las circuns-

taucias de aptitud necesarias al efecto Bárcena de Cicero 10 de Junio de 1875.—Policarpo de Pondo y Villota.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Corbera.

Del pueblo de Esponsues de este término municipal se ha extraviado hace como diez días una becerra como de dos años de edad, colorada oscura, gamas abiertas, con un marco en la derecha á fuego que dice Esponsues, lamara, y muy presentada, que desapareció de los límites de dicho pueblo y propia de doña Ramona Pellon vecina del mismo, quien ofrece pagar los gastos que puedan haberse ocasionado en su custodia, insercion y demás, tan pronto como sea avisada de su paradero.

#### Idem de Arnuero.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1875-76, se halla confeccionado y expuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo pueden hacer los interesados las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan.

Arnuero 12 de Junio de 1875.—Manuel de la Torre.

#### Idem de Valdeolea.

El día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, se subastarán en este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde, veinte piés de roble en rollo, cinco vigas y diez traviesas, procedentes de cortes fraudulentos, las que se adjudicarán al mejor postor.

En la Secretaria de este Ayuntamiento y en la Seccion Fomento de la provincia, se halla de manifiesto el estado á que ha de sujetarse el aprovechamiento y demás antecedentes.

Valdeolea 16 de Junio de 1875.—Severiano Rodríguez

#### Ayuntamiento Campó de Suso.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto por término de ocho días, en esta Secretaria muni-

cipal, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados en la inteligencia que transcurridos que sean no serán oídos.

Campó de Suso 9 de Junio de 1875.—José Calderon.

### JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Cotización oficial del día de la fecha

Londres, al 8 de Agosto 48,62  $\frac{1}{2}$ , á 60 div. 48,70

Idem al 6 de Setiembre 48,70

Barcelona, á 8 div.  $\frac{1}{8}$  y  $\frac{1}{4}$  beneficio.

Madrid á 8 div. 1 daño.

Santander 25 de Junio de 1875.—El Adjunto de turno, Bernardo Solo.

### Anuncios particulares.

Se vende una finca de primera clase, con 150 carros de tierra, prado y labrantío, y una casa en el pueblo de San Martín, Ayuntamiento de Villafufre, que da vista á la carretera. El vendedor asegura el 4° piso, facilitando también alguna tierra además de la mencionada si el comprador la desea.

Para más pormenores dirigirse á don Juan García de la Huerta.—San Martín.

En esta capital de Santander se halla de paso un Médico-Cirujano que se dedica á la curación de toda clase de enfermedades crónicas, como son las enfermedades secretas de la matriz, del hígado, parálisis, dolores de cualquier humor que provengan, y de los ojos y practica en ellos toda clase de operaciones y cura la tiña sin arrancar el pelo.

Las afecciones herpéticas y sífilis y los alcánceres ulcerados en cualquier parte que estén,

Dicho profesor se ha mudado á la plaza de la Pescadería, casa de Juana de Toca, número 8.

### PÉRDIDA.

El 26 de Mayo último se extravió en los puertos de Cabuérniga una vaca, de nueve años, color avellana clara, abierta de cabeza, cornicorta, marco en el asta, confuso, y en el cuarto derecho una cruz, con un campano claro.

Quien la encuentre se dirigirá á su dueño D. Severo Mendez Santana, Valle de Cabuérniga, en Fresneda, que dará la gratificación correspondiente.

Fresneda 20 de Junio de 1875.

**Papeletas de apremio para el Reparto vecinal.**

**Papeletas de defunción.**

**Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.**

# Tabla

DE

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Listas de EMBARQUE Marítimas y de ferrocarril y justificantes de revistapara las clases MILITARES.

Listas de bonificación. Repartimientos sobre el mismo impuesto. Fés de vida.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

## Washington.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rva. 306.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga, Heenan Cortés núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Pacifico Steam Navigation Company.  
Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 4 del próximo Julio el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

## CORCOVADO.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

## Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobradoras para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto Municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Idem de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Cuadernos de liquidaciones ó amillamientos.

Libramientos de fondos municipales.

Cargámenes para idem.

Relaciones de alta y baja á la matrícula industrial.

Cartas de pago.

Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.

Estados de precios medios.

## HOJAS

de

## REPARTIMIENTO

Se expenden en esta Imprenta las correspondientes al último modelo publicado en el «Boletín Oficial.»

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de CONSUMOS.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones á el ferrocarril de Alar á Santander y demás ferrocarriles nacionales extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco 11 piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, vetros, ruidades, orfanidades, cesantías si jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

vapores-correos DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes

SANTANDER.

IMPRESA DE DON JOSÉ MEZO.

Compañía núm. 3